MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, META

C E R T I F I C A

Que dentro de la Planta de personal del concejo municipal de San Martín de los Llanos, Meta, para la vigencia del año 2026 no existe personal suficiente para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN, META**

Se expide la presente Certificación en el mes de enero de 2026.

JEFERSON DAVID MURCIA RODRÍGUEZ
Presidente Concejo Municipal

CONCEJO MUNICPAL DE SAN MARITN

PROCEOS GESTION A LA CONTRATACIÓN PRESUPUESTO OFICIAL DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, MESUAL

PRESUPUESTO OFICIAL CON ENFOQUE MENSUAL

FECHA DE ELABORACIÓN 22/01/2026

VALOR MENSUAL DEFINIDO		$ 1.611.000,00	**NÚMERO DE MESES**	**11**	**NÚMERO DE DÍAS**	**5**

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	No. DE MESES	No. DE DÍAS (SI APLICA)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	80111601	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN, META	11	5	$ 1.611.000,00	$ 18.000.000,00
					VALOR TOTAL	$ 18.000.000,00

Certifico que el presente presupuesto corresponde al valor estimado por esta dependencia para dicho servicio, en el caso de presentarse dias dentro del termino de ejecucion, este valor corresponde al valor mensual dividido por 30 y este valor multiplicado por el numero de dias requeridos

JEFERSON DAVID MURCIA RODRIGUEZ
PRESIDENTE

MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DE:	**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS**
ASUNTO:	**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN, META"	Dieciocho millones de pesos ($18.000.000) M/CTE.
Tipo de contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
Unidad ejecutora: 003	
Lugar de ejecución: Zona urbana de San Martin de los Llanos, Meta	
Plazo:	
Valor	Dieciocho millones de pesos ($18.000.000) M/CTE.

Comedidamente solicito a usted, se sirva expedir el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para amparar el compromiso que se pretende adquirir según el siguiente detalle:

Para garantizar la contratación que pretende adelantar el Concejo Municipal cuenta con la siguiente imputación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.1.CONC.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.4.3.04	$ 18.000.000
TOTAL			$ 18.000.000

JEFERSON DAVID MURCIA RODRIGUEZ
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 003 **FECHA: 22 ENERO DEL 2026**

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

CERTIFICA

QUE EN RUBRO DE 2.1.CONC.2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, EXISTE UN SALDO DISPONIBLE Y NO COMPROMETIDO POR VALOR DE $ 67.000.000 QUE AMPARA EL COMPROMISO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR PARA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), PARA EL CONCEJO MUNICIPAL,** POR VALOR DE $ 18.000.000 QUE SALDO DESPUES DE EXPEDIR EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ES DE $.000.

JEFERSON DAVID MURCIA RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal

MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL

San Martin de los Llanos, enero de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debidamente modificado por el Artículo 1º del Decreto 399 de 2021, así como el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que señala la facultad para contratar bajo la modalidad de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y demás normas que regulan la materia del presente ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

En ese sentido, se procede a establecer como mínimo el objeto detallado a contratar; la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación, las especificaciones y la identificación del contrato a celebrar, así como también las condiciones del contrato a celebrar tales como: objeto, plazo y lugar de ejecución del mismo, valor y forma de pago, además de estas se establecen las obligaciones del Concejo Municipal y del contratista. En tal sentido presento ante su Despacho los estudios mencionados en la referencia, con el fin que se inicie el proceso pertinente para suplir la siguiente necesidad:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Concejo Municipal como corporación político administrativa del Municipio de San Martin de los Llanos, requiere la ejecución y realización de labores administrativas propia de su labor misional y funcional, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones que como institución está en el deber legal, constitucional y reglamentario de cumplir sus obligaciones y comunicar de manera efectiva sus actividades propias del ejercicio de sus funciones en razón al principio de publicidad, atendiendo las herramientas tecnológicas y de comunicación dispuestas para dar a conocer las decisiones adoptadas por la corporación, al igual que la información de interés para la comunidad y órganos competentes.

De igual manera se debe tener en cuenta que la aplicación de las tecnologías en el desarrollo de las actividades de las entidades públicas ha cogido mayor fuerza, es por ello que muchas entidades se han enfocado a darse a conocer a través de la página web y redes sociales oficiales, a través de piezas gráficas, comunicados, transmisiones en vivo, en las que busca tener informado a su comunidad de las actividades a realizar.

El Concejo Municipal actualmente cuenta con una planta de personal reducida conformada por: SECRETARIA GENERAL.

En ocasión a la necesidad postulada referente a la información de los actos de la Corporación, se hace necesario contar con los servicios de una persona jurídica o natural que desarrolle actividades como community manager, para el manejo de la imagen de la Corporación, el manejo de los medios de comunicación en especial las redes sociales, las cuales se constituyen en la actualidad como un canal de consulta permanente de la sociedad, permitiendo una mayor

interacción de cada uno de los agentes que inciden en el Concejo municipal a través de la consolidación de redes sociales y la publicación de las piezas graficas generadas para informar a la comunidad.

En razón a lo anterior, se hace necesario que el CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN, META, suscriba un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN, META, Toda vez que la entidad no cuenta con el personal de planta especializado ni suficiente para atender la demanda técnica y, debido a la necesidad permanente de soporte a la infraestructura tecnológica, y la implementación de estrategias digitales en los diversos sectores, se hace necesario contratar una persona natural que preste sus servicios profesionales especializados

En consecuencia, para lo cual se establece así la necesidad de adelantar el mencionado proceso de contratación que contendrá como mínimo los elementos que en este estudio se menciona, así:

1.1 ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La presente contratación es conveniente ya que el Concejo requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello requiere contratar con una persona natural o jurídica que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

En ese sentido, se cuenta con Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones donde se certifica que se encuentra inscrito el servicio debidamente suscrito por la secretaria de la corporación, dentro de la vigencia 2026.

Adicionalmente la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente en forma temporal solo para llevar a cabo tareas de funcionamiento propias del Concejo Municipal de San Martin de los Llanos con el SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES Y GESTIÓN DE ESTRATEGIAS TIC, que adelanta el Concejo Municipal.

Dicha contratación resulta oportuna ya que sea verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.

1.2 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de San Martin de los Llanos – Meta realizó el correspondiente estudio de sector:

1.2.1 ANÁLISIS LEGAL:

El presente proceso de selección correspondiente a la Contratación Directa y la propuesta que se presente en desarrollo de la misma, se someterán a las normas de la Contratación Publica Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

1.2.2 ANÁLISIS COMERCIAL:

Le corresponde al Concejo Municipal, realizar el análisis económico del servicio a contratar, por lo que se procede a realizar la clasificación de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
80111601	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal

https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

1.2.3 ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el CONCEJO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El Concejo Municipal de San Martin de los Llanos – Meta, en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda."

En ese sentido, el Concejo Municipal de San Martin de los Llanos adelanto los siguientes contratos, relacionados con el objeto contractual, así:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	LINK SECOP I
CM-CPS-002-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y PLANEACIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES PARA COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ENTIDAD CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y BUENA IMAGEN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA	$38.000.000	ONCE MESES 27 DIAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14295993&g-recaptcha-response=
CONTRATO 18 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE SISTEMAS, GRABACIONES Y MANTENIMIENTO DE LOS	$9.000.000	TRES (3) MESES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-

	EQUIPOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS			CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
CD-CMV-046.2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE COMUNICACIONES Y MEDIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	$9.120.000	DOS (2) MESES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

1.2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que el CONCEJO MUNICIPAL requiere contratar un Ingeniero de Sistemas que preste los servicios profesionales en FORTALECIMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), que tenga amplia experiencia en todo los aspectos concerniente Prestar apoyo en la edición de material audiovisual, hacer contenidos digitales en diferentes formatos, manejo y administración de las redes sociales, página web y publicaciones de piezas graficas previamente autorizadas

En ese orden de idea y teniendo en cuenta que para la presentación de servicios profesionales no existe una tarifa legal el monto de los honorarios debe ser establecido teniendo en cuenta la calidad del profesional seleccionado y la labor a desempeñar.

En el caso particular el valor mensual del contrato fue establecido tomando como referencia el valor del contratos similares al objeto celebrado por entidades territoriales en la vigencia 2026

Que teniendo en cuenta lo anterior el CONCEJO MUNICIPAL determino para la presente contratación los honorarios en la suma de dieciocho ($18.000.000) millones de pesos.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que debe realizarse será mediante la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo contemplado en el artículo 2

de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas que le competen y regulan la materia.

Conforme a lo anterior se tiene que se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tal y como lo contempla el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 que a letra señala:

> "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

3. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y en relación con las actividades a desarrollar y a la experiencia, idoneidad profesional con la que se debe contar para la ejecución del mismo, se suscribirá un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Que por regla general la escogencia del contratista se efectuara a través de la Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Motivo por el cual, la escogencia del contratista, La Alcaldía de San Martin de los Llanos, hará uso de la Modalidad de Selección a través de la Contratación Directa señalada en Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9.

3.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad

de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Además, se validarán los requisitos establecidos en el Decreto N.º 002 de 2026 emanado por la Entidad, en lo que corresponda.

En ese sentido, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar los siguientes requisitos:

a) **FORMACION ACADEMICA**

NIVEL EDUCATIVO PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS
TITULO OBTENIDO: INGENIERO DE SISTEMAS

b) EXPERIENCIA: MINIMO UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE MATERIA

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

4.1. OBJETO:
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN, META"

4.2. TIPO DE CONTRATO. Dada su naturaleza jurídica el presente es un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

4.3. PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de CINCO DIAS (5) DIAS ONCE (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del CONCEJO y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento. El acta de inicio se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión, y se allegará con un plazo no mayor a tres (03) días siguientes a la suscripción, para la correspondiente publicación.

4.4. VALOR: El presupuesto total asignado para el presente contrato es hasta la suma De DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE.

4.5. FORMA DE PAGO: El CONCEJO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante UN PAGO por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($279.000) Y ONCE (11) PAGOS PARCIALES MENSUALES, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS ($ 1.611.000) M/CTE, previa presentación de los siguientes requisitos: a. Informe de actividades en donde se pueda verificar el avance de la ejecución del contrato. b. Informe de Supervisión. c. Documento para verificación del cumplimiento de las obligaciones con el

sistema general de seguridad social (sistemas de salud, pensiones y ARL) d. Para el último pago será necesario radicación del acta de terminación.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como son salud, pensión y ARL.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONCEJO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

4.6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Concejo cuenta con la siguiente imputación presupuestal, así:

UNIDAD EJECUTORIA	003	FUENTE	VALOR
RUBRO	DENOMINACION		
2.1.CONC.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.4.3.04	$ 18.000.000

4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el Concejo Municipal de San Martin de los Llanos – Meta – Meta, o por los medios idóneos electrónicos, para prestar el servicio al Concejo

4.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

4.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Prestar apoyo en la edición de material audiovisual para la creación y difusión de contenidos y narrativas transmedia del Concejo Municipal.

2. Hacer contenidos digitales en diferentes formatos con el objetivo de posicionar y promover las actividades que se adelanta por parte del concejo municipal.

3. Apoyar al Concejo Municipal en el manejo y administración de las redes sociales, página web y publicaciones de piezas graficas previamente autorizadas.

4. Apoyar en la publicación por medio de las redes sociales del Concejo Municipal los comunicados e información que emita la corporación previa solicitud del supervisor.

5. Apoyar el registro fotográfico en eventos y actividades de la Corporación y el presidente en ejercicio de sus funciones.

6. Monitorear diariamente las redes sociales durante el plazo de ejecución del contrato.

7. Las demás que por razón o con ocasión de los servicios que se contratan, deba asumirse o sean solicitados por la entidad.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través del Supervisor del mismo.
3. Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho
5. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
6. Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
7. Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo a los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado.
8. Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales en virtud al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 2381 de 2024 y Resolución No. 467 de 2025.
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

4.8.3. OBLIGACIONES DEL CONCEJO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS:

1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Contrato
2. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.

6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
8. Liquidar y pagar la planilla de seguridad social del contratista, en caso de ser autorizado expresamente por el mismo, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 2381 de 2024 y Resolución No. 467 de 2025.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el concejo, la cual hará parte integral del contrato.

4.9. SUPERVISIÒN

La supervisión de este contrato estará a cargo de quien desempeñe el cargo del Presidente del Concejo Municipal o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato Prestación de Servicios, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el |, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso, teniendo en cuenta que se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes, aquél resulte más gravoso para el contratista.

Así las cosas, para el presente proceso se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIO	OPERACION	Que no se satisfaga la necesidad de la entidad o se presenten demoras en la ejecución del contrato	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONA	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	CONCEJO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Baja calidad en la prestación del servicio contratado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	RIESGOS	información inconsistente.	Contratación sin el lleno de requisitos legales.	2	3	2	Riesgo moderado	CONTRATISTA

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad

Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por EL CONCEJO	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	ESTRUCTURADOR DE LA NECESIDAD	Inicio de la etapa precontractual	Finalización de la etapa precontractual	Verificación por parte del área de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
seguimiento y revisión de del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual

seguimiento y revisión de del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual
Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos	1	3	1	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Inicio de la ejecución del contrato	Fin del plazo de ejecución	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos	En la presentación documental, y cada vez que se presente la necesidad.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que en razón al tipo de contrato que se suscribirá, a la modalidad de selección que se tuvo en cuenta para su escogencia, como también la experiencia que el proponente debe acreditar para la selección del contratista para el desarrollo de las actividades determinadas y a que los riesgos del mismo se derivan del cumplimiento de las obligaciones del contratista, caso en cual, si existiera riesgo del incumplimiento de las mismas, el Concejo de San Martin de los Llanos, solo pagara por las actividades efectivamente realizadas, razones por las cuales no se estima que puedan presentarse circunstancias que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Conforme a las anteriores consideraciones el Concejo mitigaría el riesgo respecto del cumplimiento del contrato con las certificaciones del Supervisor, quien deberá realizar el seguimiento e informar de forma inmediata al Ordenador del Gasto respecto del incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de realizar las acciones correctivas del caso.

Por lo anterior y acogiéndose el Concejo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.5., esta Entidad Territorial considera que no se hace necesario exigencias de garantías.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa, modalidad que no está cobijada, en razón a lo señalado en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-14)" expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

8. INDICACIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1. ORDEN DE INICIACION

El acta de inicio se suscribirá por el contratista y supervisor conforme al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

8.2. APORTES A LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: NIVEL 1

8.3. CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del CONCEJO quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y el CONCEJO, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el CONCEJO.

8.4. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y el personal que dispongan por la ejecución material del objeto del contrato, en caso de tenerlo, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado a contratar.

8.5. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad del CONCEJO, sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el contratante cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

8.6. CAUSALES DE TERMINACION

Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para el CONCEJO. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución. 4) Por grave incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes.

9. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

9.1. MULTAS:

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el CONCEJO podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el CONCEJO aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el CONCEJO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al CONCEJO por este aspecto se harán efectivos en

forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA autoriza al CONCEJO con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al CONCEJO, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley.

9.2. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al CONCEJO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el CONCEJO, hará efectiva mediante el cobro directo al CONTRATISTA, de los saldos que adeude, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

10. DOCUMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS Y DE CONFORMIDAD DE LA OFERTA CON LOS MISMOS:

La oferta constará de los documentos que se relacionan a continuación:

Documentos que acompañan el proceso de contratación

Documentos de la entidad

No.	Documento	aplica
1	Certificado de no Existencia de Personal.	x
2	Presupuesto Oficial.	x
3	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	x
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	x
5	Estudios Previos	x
6	Invitación a Presentar Propuesta	x
7	Certificado de Idoneidad del Proponente.	x

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DEL SERVICIO SI ES PERSONA NATURAL

ITEM	DOCUMENTO	APLICA
1	Formato único hoja de vida de la función pública	x
2	Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés del aplicativo de integridad pública	x
3	Soportes de la formación académica de la hoja de vida.	x
4	Soportes de experiencia laboral de la hoja de vida.	x
5	Copia de la cédula de Ciudadanía.	x
6	Copia del Registro Único Tributario - RUT	x
7	Certificación bancaria a nombre del contratista o proveedor del bien o servicio.	x
8		x
9	Copia del certificado que demuestre haber definido la situación militar o copia de la libreta militar: Solo hombres menores de 50 años	x

10	Certificado de afiliación al S.G.S.S.S y Fondo de Pensiones o en su defecto copia de la planilla de pago del mes en el que se firma el contrato.	x
11	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con Una fecha de expedición no superior a 30 DÍAS.	x
12	Certificado de antecedentes fiscales expedido por Contraloría General de la Republica Con Una fecha de expedición no superior a 30 DÍAS.	x
13	Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.	x
14	Certificación de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia. De acuerdo con el Decreto 753 de 2019.	x
15	Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente de acuerdo con la ley 2097 del 2 de julio del 2021	x
16	Certificado médico de ingreso en salud ocupacional con una vigencia no superior a tres (3) años.	x
17	Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales expedido por la entidad competente según sea el caso (abogados Consejo Seccional de la Judicatura – Contadores – Junta central de contadores – o el autorizado dependiendo la carrera que se acredite)	x
18	Tarjeta profesional legible – si aplica a la profesión.	x

Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es APROBADO por el presidente del Concejo Municipal de San Martin de los Llanos.

Dado en el mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JEFERSON DAVID MURCIA RODRÍGUEZ
Presidente del Concejo Municipal de San Martin de los Llanos -Meta.

Proyecto Jurídicamente:	Jenny Jazmin Rey	

MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL

San Martin - Meta, 23 de diciembre de 2026

Ingeniero
RAUL ESTEBAN BENITEZ ENCISO

REF: INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA

El Concejo Municipal de San Martin - Meta, en el marco de la gestión contractual para la adquisición de bienes y servicios en la actual vigencia, se permite extenderle invitación a presentar propuesta económica y de servicios para: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), PARA EL CONCEJO MUNICIPAL**

De acuerdo con los requisitos y especificaciones expuestos a continuación:

a.) Formación académica

EDUCACIÓN SUPERIOR EN INGENIERIA DE SISTEMAS: Anexar el Diploma o acta de grado que lo acredite como INGENIERO DE SISTEMAS titulado, expedido por una Institución de Educación Superior en Colombia, debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

NIVEL EDUCATIVO:

NIVEL EDUCATIVO PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

TITULO OBTENIDO: INGENIERO DE SISTEMAS

a) **EXPERIENCIA:** MINIMO UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE MATERIA

1.2. DOCUMENTOS BASICOS

La persona natural interesada en presentar oferta en el proceso de prestación de servicios de apoyo a la gestión deberá anexar como mínimo junto con su propuesta, los siguientes documentos:

- Formato único hoja de vida de la función pública
- Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés del aplicativo de integridad pública

- Soportes de la formación académica de la hoja de vida.
- Soportes de experiencia laboral de la hoja de vida.
- Copia de la cédula de Ciudadanía.
- Copia del Registro Único Tributario - RUT
- Certificación bancaria a nombre del contratista o proveedor del bien o servicio.
- Copia del certificado que demuestre haber definido la situación militar o copia de la libreta militar: Solo hombres menores de 50 años
- Certificado de afiliación al S.G.S.S.S y Fondo de Pensiones o en su defecto copia de la planilla de pago del mes en el que se firma el contrato.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con Una fecha de expedición no superior a 30 DÍAS.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por Contraloría General de la Republica Con Una fecha de expedición no superior a 30 DÍAS.
- Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificación de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia. De acuerdo con el Decreto 753 de 2019.
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente de acuerdo con la ley 2097 del 2 de julio del 2021
- Certificado médico de ingreso en salud ocupacional con una vigencia no superior a tres (3) años.
- Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales expedido por la entidad competente según sea el caso (abogados Consejo Seccional de la Judicatura – Contadores – Junta central de contadores – o el autorizado dependiendo la carrera que se acredite)
- Tarjeta profesional legible – si aplica a la profesión.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

4.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar apoyo en la edición de material audiovisual para la creación y difusión de contenidos y narrativas transmedia del Concejo Municipal.

2. Hacer contenidos digitales en diferentes formatos con el objetivo de posicionar y promover las actividades que se adelanta por parte del concejo municipal.

3. Apoyar al Concejo Municipal en el manejo y administración de las redes sociales, página web y publicaciones de piezas graficas previamente autorizadas.

4. Apoyar en la publicación por medio de las redes sociales del Concejo Municipal los comunicados e información que emita la corporación previa solicitud del supervisor.

5. Apoyar el registro fotográfico en eventos y actividades de la Corporación y el presidente en ejercicio de sus funciones.

6. Monitorear diariamente las redes sociales durante el plazo de ejecución del contrato.

7. Las demás que por razón o con ocasión de los servicios que se contratan, deba asumirse o sean solicitados por la entidad.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través del Supervisor del mismo.
3. Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho
5. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
6. Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
7. Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo a los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado.
8. Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales en virtud al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 2381 de 2024 y Resolución No. 467 de 2025.
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.1 TERMINO DE EJECUCION:

El contrato resultante de la presente solicitud tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) días, once (11), meses comprendidos a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. El Acta de Inicio será firmada una vez cumplido el lleno de requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

El Concejo Municipal de San Martin - Meta, cuenta para el presente proceso con un presupuesto de VALOR DE LA PROPUESTA: El valor de la presente propuesta corresponde a dieciocho

MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/cte, tiempo de ejecución de cinco (5) días y once (11) meses, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 003 de 22 de enero de 2026.

1.3 FORMA DE PAGO.

El CONCEJO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante UN PAGO por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($279.000) Y ONCE (11) PAGOS PARCIALES MENSUALES, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS ($ 1.611.000) M/CTE, previa presentación de los siguientes requisitos: a. Informe de actividades en donde se pueda verificar el avance de la ejecución del contrato. b. Informe de Supervisión. c. Documento para verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, pensiones y ARL) d. Para el último pago será necesario radicación del acta de terminación.

1. Factura de venta con el lleno de los requisitos mínimos establecidos por la legislación comercial o cuenta de cobro que se asimile.

2. Informe del desarrollo de actividades.

   Copia de los recibos de pago del mes de ejecución donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social.

Presentación de la propuesta:

Deberá realizarse dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la presente invitación, en la dirección carrea 5 No 4- 75 El Centro San Martin - Meta.

Sin otro particular,

JEFERSON DAVID MURCIA RODRÍGUEZ
Presidente del Concejo Municipal de San Martin de los Llanos-Meta.

MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
CONCEJO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, META

HACE CONSTAR QUE

Que en atención a la necesidad existen en esta entidad y teniendo en cuenta o manifestado por la secretaria del concejo municipal, que presento la necesidad, amprado por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere contar con el contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN, META**

Que se recibió la propuesta presentada por el señor **RAUL ESTEBAN BENITEZ ENCISO** identificado con la cedula de ciudadana No N.º 1.120.505.067 de San Martin - Meta y una vez hecho su correspondiente estudio y evaluación, cumple con el perfil señalado en el estudio de oportunidad y conveniencia y lo requisitos de ley para contratar.

Que, de acuerdo a lo anterior, se demuestra la idoneidad y experiencia del señor **RAUL ESTEBAN BENITEZ ENCISO,** , en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, por lo cual se considera ser el proponente que requiere el Concejo municipal de San Martin de los Llanos – Meta para ejecutar el objeto referido.

Dada en San Martín de los Llanos- Meta a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026

JEFERSON DAVID MURCIA RODRÍGUEZ
Presidente Concejo Municipal